

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-145-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARCO ALFONSO JUNCA WALTERO
DEMANDADO: RAMIRO JOSE ADUEN ARRIETA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de la instalación de la valla de que trata el numeral 7 de del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual señala: que el demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se ordenará al demandante que realice la instalación de la valla conforme lo señala el artículo 375 CGP y aporte las fotografías al proceso en el término de 30 días de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, de no cumplir dicha carga procesal por ser necesaria su cumplimiento para el impulso del proceso se dará por terminado por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

Requerir al demandante con lo ordenado en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 317 del CGP, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito si no cumple con dicha ordenación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 116 HOY 10 AGOSTO DE 2023 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fabf19e800e73bf6249dbc89ff143455c8a89159f9bd20a5a7b17840e8acb99**

Documento generado en 09/08/2023 10:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>